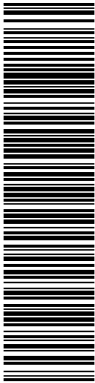


DOCUMENTO DA-Documento del expediente: 3058. CONVENIO MANTENIMIENTO 2025 - STA CATALINA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: T9LVS-6K4ZU-Q7N8L Fecha de emisión: 3 de Diciembre de 2025 a las 12:43:11 Página 2 de 5	FIRMAS 1.- Director/a de Educación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 02/12/2025 12:40 2.- Concejal de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº Pase al órgano competente 02/12/2025 14:53 3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 03/12/2025 12:36	ESTADO FIRMADO 03/12/2025 12:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3841391, T9LVS-6K4ZU-Q7N8L, 656CBES614FEED0A4EFB6ECA8FC9F05020C9F2), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>



Por todo ello,

ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio con los colegios públicos del municipio para colaborar en la financiación de los gastos de mantenimiento y reposición derivados de su actividad, para el año 2025, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

La subvención tiene como objeto dar cumplimiento al artículo 25.2.n) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el cual los ayuntamientos ostentan como competencia propia la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.

Las **actuaciones subvencionables** incluirán gastos de mantenimiento, mejora, reposición de cualquier tipo de instalación y de material imprescindible para el correcto funcionamiento del centro y el desarrollo de sus actividades. Se podrán incluir materiales específicos ante cualquier tipo de emergencia.

Se trata de un Convenio de naturaleza administrativa y queda sujeto a las normas imperativas de Derecho Público.

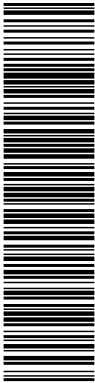
El Convenio canaliza la concesión de una subvención nominativa, por lo que tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión, resultando de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo, y demás normativa de aplicación.

Las controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del Convenio y que no sean objeto de conciliación en el seno de la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a los Tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Madrid.

SEGUNDA. CUANTÍA, CRÉDITO PRESUPUESTARIO, ABONO Y COMPATIBILIDAD

1. Para el año 2025 asciende a 10.000,00 euros, apareciendo en los estados de gastos del presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2025, en congruencia con el objeto del Convenio, el beneficiario y la dotación presupuestaria 010323048039. Existe retención del crédito nº de referencia: 22025003931.

DOCUMENTO DA-Documento del expediente: 3058. CONVENIO MANTENIMIENTO 2025 - STA CATALINA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: T9LVS-6K4ZU-Q7N8L Fecha de emisión: 3 de Diciembre de 2025 a las 12:43:11 Página 4 de 5	FIRMAS 1.- Director/a de Educación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 02/12/2025 12:40 2.- Concejal de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº Pase al órgano competente 02/12/2025 14:53 3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 03/12/2025 12:36	ESTADO FIRMADO 03/12/2025 12:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3841391, T9LVS-6K4ZU-Q7N8L, 656CBES614FFB0A4E4FB6ECA8FC9F0505020C9F2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>



QUINTA. JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

1. El plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado será hasta el **31 de diciembre (incluido)** del ejercicio objeto de la subvención. Los centros podrán presentar la documentación justificativa del gasto realizado en cualquier momento antes del cobro de la subvención.

La documentación a presentar es la siguiente:

- **ANEXO I:** Memoria Justificativa del proyecto desarrollado.
 - **ANEXO II:** Relación de Facturas justificativas del gasto comprendidas dentro de periodo subvencionable. Dicho Anexo deberá corresponder con las facturas comprendidas en el año 2025: facturas con fecha desde el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025 (ambos días incluidos).
 - **ANEXO III:** Declaración Responsable en la que se declara que la subvención recibida ha sido destinada íntegramente a los fines para los que se otorgó.
 - **ANEXO IV:** Declaración Responsable en la que se declara que no se han recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos para la financiación objeto de dicha subvención.
 - **ANEXO V:** Declaración Responsable de que el centro educativo cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
2. Todos los documentos deberán presentarse debidamente firmados por la Directora del CEIP Santa Catalina.

SEXTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. Una Comisión de Seguimiento llevará a cabo la coordinación, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, así como la resolución de las discrepancias que pudieran plantearse sobre su interpretación y cumplimiento.
2. La Comisión de Seguimiento estará integrada por la Directora de Educación y Juventud o persona en quien delegue, un técnico municipal del Área de Educación y un representante del CEIP Santa Catalina, su Directora o persona en quien delegue.
3. La Comisión de Seguimiento será convocada por la Directora de Educación y Juventud o persona en quien delegue y se reunirá al menos una vez al año, con el objetivo de control de la calidad, participación y propuestas de mejora en los proyectos y actuaciones.
4. La Comisión de Seguimiento ajustará su funcionamiento a las normas referentes a los órganos colegiados contenidas en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

